

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 436

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma los Informes Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Pesquería Nuevo León, de su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Municipio de Pesquería, Nuevo León, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del artículo 4, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se rechaza la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de Pesquería, Nuevo León.

Artículo Cuarto.- En relación con las observaciones o recomendaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda señaladas en su Informe Definitivo: Se registraron Ingresos por valor de \$119,268.00 (Ciento deis y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), del Parque Recreativo Ojo de Agua, por concepto de entradas, estacionamiento e instalación de oferentes, no se localizo Informes de Ingresos y Egresos que reflejen la situación financiera por el ejercicio

2006 (Ver foja 13 a la 15 del Informe Definitivo); Se registraron pagos en diversos conceptos por valor de \$1,326,671.00 (Un millón trescientos veintiséis mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), no localizando pólizas de cheque ni su documentación comprobatoria que reuniera los requisitos fiscales para soportar dichos egresos (Ver foja 20 y 21 del Informe Definitivo); Se registraron pagos por la adquisición y prestación de servicios, por el monto erogado se debieron contratar por el procedimiento de concurso por invitación, no localizando las cotizaciones correspondientes al concurso (Ver fojas 23 y 24 del Informe Definitivo); Se registraron pagos de compensaciones al personal Administrativo por \$724,900.00 (Setecientos veinticuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.), a Servicios Primarios, \$273,271.00 (Dos cientos setenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N), a Seguridad Pública \$192,583.00 (Ciento noventa y dos mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), y a los del Parque Recreativo Ojo de Agua por laborar en después del horario normal y en períodos vacacionales, los cuales se amparan con recibos elaborados en máquina de escribir firmado por los beneficiados, no localizando soporte documental que justifique esas erogaciones (Ver fojas 25 a la 30 del Informe Definitivo); Se registraron pagos por valor de \$125,156.00 (Ciento veinticinco mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por la prestación de servicios profesionales, no localizando evidencia documental de los servicios que se recibieron por la Administración Municipal (Ver fojas 30 y 31 del Informe Definitivo); Se registraron pagos por valor de \$86,303.00 (Ochenta y seis mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), a favor de Juan Ángel Barbosa Ochoa por compra de alimentos para el comedor municipal, se amparan con facturas expedidas fuera del período de vigencia establecido en el artículo 29-A párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación (Ver foja 33 del Informe Definitivo); Se registraron pagos por valor de \$40,710.00 (Cuarenta mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), a la C. Hermelinda González Elizondo, por arrendamiento de inmueble utilizado como centro de rehabilitación, no localizando contrato vigente que justifique el pago de la renta (Ver foja 35 del Informe Definitivo); Se registraron pagos por valor de \$110,400.00 (Ciento diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mediante ocho iguales semanales de \$13,800.00 (Trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), a la C. Bertha Lidia Quezada Rubio por transportación de agua a diversas localidades, amparadas con facturas que describen el número de días en que se prestó el servicio, precio unitario y el costo total, no localizando evidencia

documental referente a la entrega recepción en el suministro (Ver foja 37 del Informe Definitivo); Se registraron pagos por valor de \$10,174.00 (Diez mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), identificados en las reposiciones del fondo fijo asignado a la C. María del Rosario Rojas García, por compra de teléfonos celulares, no localizando físicamente estos aparatos ni las cartas responsivas del personal a quienes se les asignaron (Ver foja 38 del Informe Definitivo); Se registraron pagos por valor de \$38,593.00 (Treinta y ocho mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), a favor de Alejandro Treviño Elizondo, por compra de papelería y artículos de oficina, observando que se amparan con facturas expedidas fuera del periodo de vigencia establecido en el artículo 29-A Párrafo Segundo del Código Fiscal de la Federación (Ver foja 40 del Informe Definitivo); Se registro cheque por valor de \$124,881.00 (Ciento veinticuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), a favor de Bertha Barrientos Morales por compra de material eléctrico para mantenimiento de luminarias, no localizando evidencia documental por su recepción ni de su utilización, que justifique esta erogación (Ver foja 42 del Informe Definitivo); Se registraron pagos por valor de \$50,137.00 (Cincuenta mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), a favor de Ro-Work, S.A de C.V., por compra de material eléctrico para instalación de bomba de agua en colonia Jesús María, no localizando documentos de su recepción y utilización, que justifique las erogaciones efectuadas (Ver foja 43 del Informe Definitivo); Se registraron pagos por valor de \$209,902.00 (Doscientos nueve mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), por suministro de material eléctrico y pagos de mano de obra por diversos trabajos en Plaza Santa María La Floreña, no localizando soporte documental que justifique esas erogaciones (Ver foja 46 del Informe Definitivo); Se registro cheque por valor de \$190,720.00 (Ciento noventa mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), a favor de María del Carmen Torres González, por concepto de suministro e instalación de bomba sumergible en el Parque Recreativo Ojo de Agua, no localizando documentación de entrega-recepción y su instalación como justificación de esta erogación (Ver foja 49 del Informe Definitivo); Se registraron pagos por valor de \$96,600.00 (Noventa y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mediante siete igualas semanales de \$13,800.00 (Trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), al C. Juan Manuel Rebollo Garza, por transportación de agua a diversas localidades, amparadas con facturas que describen la cantidad de días en que se prestó el servicio, el precio unitario y el costo total, no localizando evidencia documental a la

entrega-recepción (Ver foja 51 del Informe Definitivo); Se registro cheque por valor de \$10,147.00 (Diez mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), a favor de Oscar Guerra Barrientos por compra de material de construcción de apoyo a escuelas, no localizando evidencia documental por la requisición de los apoyos por parte de los planteles educativos beneficiados, como justificación de esta erogación (Ver foja 54 del Informe Definitivo); Se registro pago por valor de \$88,272.00 (Ochenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por trabajos de rehabilitación y compra de materiales para escuelas de educación básica, no localizando evidencia de la entrega-recepción (Ver foja 55 del Informe Definitivo); Se registraron pagos por valor de \$90,707.00 (Noventa mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.), a favor de Alejandro Treviño Elizondo por compra de paquetes escolares, no localizando evidencia documental por la requisición de los apoyos, de la entrega-recepción a los beneficiados que justifique esta erogación (Ver fojas 57 y 58 del Informe Definitivo); Se registraron reposiciones de gastos y cheque por valor de \$209,263.00 (Doscientos nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), y \$42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a nombre del empleado municipal Oscar Guerra Barrientos, por compra de regalos para día de las madres y del maestro, no localizando documentación de entrega-recepción que justifique las erogaciones (Ver foja 61, 62 y 64 del Informe Definitivo); Se registraron pagos por valor de \$49,771.00 (Cuarenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), a favor de Héctor Mario Hernández por concepto de compra de uniformes, no se anexa relación de clubes beneficiados ni oficio de solicitud de apoyo de los mismos, como justificación de estas erogaciones (Ver foja 66 del Informe Definitivo); Se registraron erogaciones por consumo de combustibles y lubricantes de unidades oficiales, no se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones registradas por consumo de combustible (Ver fojas 70 a la 73 del Informe Definitivo); Se registraron erogaciones por mantenimiento de vehículos oficiales, no se localizo bitácoras por unidad de los mantenimientos que permitan medir la eficiencia y eficacia de este gasto (Ver foja 74 del Informe Definitivo); Se registraron erogaciones por apoyos otorgados 317 alumnos por becas y despensas por valor de \$977,550.00 (Novecientos setenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se observa el incumplimiento del artículo Sexto Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que menciona que dicho programa será financiado con el FISM (Ver foja 79 Informe Definitivo); Se registraron pagos del Programa de

Alianza Contigo por valor de \$1,033,664.00 (Un millón treinta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no localizando los comprobantes fiscales de las erogaciones realizadas de cada beneficiario (Ver foja 85 del Informe Definitivo); Se efectuaron pagos a través del Fideicomiso 1976 Fondo de Desastres Naturales por valor de \$1,936,809.00 (Un millón novecientos treinta y seis mil ochocientos nueve pesos 00/ los cuales 00/100 M.N.), no se registraron por error (Ver fojas 88 a 91 del Informe Definitivo); El saldo de préstamos a personal al cierre del Ejercicio 2006 asciende a la cantidad de \$58,288.00 (Cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales el valor de \$42,409.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), son adeudos de personal que ya no labora para el Municipio, no se localizo gestiones de cobro para la recuperación de esas cuentas (Ver fojas 95 y 96 del Informe Definitivo); No se localizaron las declaraciones de pagos Provisionales de Retención de Impuesto Sobre la Renta por salarios de personas físicas que prestan servicios de arrendamiento y profesionales correspondientes a los meses de junio a octubre y diciembre del año 2006, que se debieron enterar a Servicios de Administración Tributaria (Ver fojas 98 a 101 del Informe Definitivo); No se cumplió con la obligación establecida en los artículos 24 y 26 Inciso c), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento saliente no efectuó la entrega-recepción al Ayuntamiento entrante (Ver foja 104 del Informe Definitivo); No cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que se efectuó Modificación al Presupuesto de Egresos, que no fue autorizado por el Ayuntamiento (Ver foja 107 y 109 del Informe Definitivo); Las Actas de Sesiones de Cabildo celebradas en el Ejercicio 2006, documentos que deben estar firmados por los 8 integrantes del Ayuntamiento, se observó que algunas carecen de menos de la mitad de las firmas de sus miembros, razón por lo cual no tienen validez, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León (Ver foja 111 del Informe Definitivo); se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que de seguimiento a las acciones derivadas de las recomendaciones, y de conformidad con las facultades que se le confieren en el Artículo 54 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 55, 59, 63 y demás relativos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, inicie los procedimientos para el fincamiento de

las responsabilidades económicas, administrativas, penales así como las indemnizaciones que resulten de las observaciones no solventadas.

Artículo Quinto.- Remítase copia al R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintinueve días del mes de julio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ